



DERECHO POR PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

Declaración Jurada

Ordenanza Fiscal 2430/06 – Ordenanza Impositiva 2431/06

Azul, ____ de _____ de 20 ____

_____ representada en este acto por el Sr. _____ DNI-LE-LC _____ con domicilio constituido en _____ de la ciudad de _____ declara en concepto de DERECHO POR PUBLICIDAD Y PROPAGANDA lo siguiente:

CONCEPTO	MEDIDAS	CANTIDAD
Letreros simples (carteles, toldos, paredes, heladeras, exhibidores, azoteas, marquesinas, kioscos, vidrieras, etc.)		
Avisos simples (carteles, toldos, paredes, heladeras, exhibidores, azoteas, marquesinas, kioscos, vidrieras, etc.)		
Letreros salientes, por faz		
Avisos salientes, por faz		
Avisos en salas de espectáculos		
Avisos sobre rutas, caminos, terminales de medios de transportes, baldíos		
Avisos en columnas o módulos		
Avisos en vehículos de reparto, carga o similares		
Avisos en sillas, mesas, sombrillas, parasoles, etc. Por metro cuadrado o fracción		
Murales, por cada 10 unidades.		
Avisos proyectados por unidad		
Banderas, estandartes, gallardetes, etc. Por metro cuadrado		
Avisos de remates u operaciones inmobiliarias, por cada 10 unidades		
Publicidad móvil, por mes o fracción		
Publicidad móvil, por año		
Avisos en folletos de cine, teatros, etc. Por cada 500 unidades		
Publicidad oral, por unidad y por día		
Campañas publicitarias, por día y stand de promoción		
Volantes, cada 1.000 o fracción (cuadernillos se incrementa en 50%)		
Por cada publicidad y propaganda no contemplada en los incisos anteriores, por unidad o metro cuadrado o fracción.		
Cabina telefónica por unidad y por año.		

Cuando los anuncios precedentemente citados fueren iluminados o luminosos, los derechos se incrementaran en un cincuenta por ciento (50%), en caso de ser animados o con efectos de animación, se incrementarán en un veinte (20%) por ciento más. Si la publicidad oral fuere realizada con aparatos de vuelo o similares, se incrementará en un ciento por ciento (100%). En caso de publicidad que anuncie bebidas alcohólicas y/o tabacos, los derechos previstos tendrán un cargo de cien por ciento (100%). Para el cálculo del presente derecho, se considerará la sumatoria de ambas caras. Serán solidariamente responsables de su pago, tanto los permisionarios como los beneficiarios. DETALLAR ESTOS CASOS EN OBSERVACIONES.

OBSERVACIONES: _____

El/la que suscribe _____ DNI-LC-LE _____ en su carácter de _____ del comercio, declara bajo juramento que la presente declaración jurada ha sido confeccionada sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener.

Firma

Aclaración